



Comunidad de Madrid

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogada para el ejercicio 2020, según lo dispuesto en el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, el **proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de solicitudes de acceso y reclamaciones de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento**.

El objeto de la norma es la creación del Registro de solicitudes y reclamaciones de la Comunidad de Madrid y establecer su organización y funcionamiento, como herramienta de transparencia de la administración autonómica.

Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, que regula este instrumento con carácter público. Por su parte, la disposición adicional tercera de la citada ley, otorga al Gobierno de la Comunidad de Madrid un plazo de 6 meses, desde la entrada en vigor de la ley, para la creación del Registro público y accesible a través del Portal de Transparencia de la Comunidad.

El proyecto normativo viene acompañado de la correspondiente Memoria de Análisis del Impacto Normativo y en ella se recoge que la aprobación del Decreto no supondrá incremento del gasto, ya que su aplicación se llevará a cabo con los medios de personal disponibles en la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano. De la misma manera, se atenderá su funcionamiento con los medios materiales de los que dispone esta Dirección General.

En cuanto a los medios técnicos necesarios para la creación y funcionamiento del Registro, se recoge en la citada Memoria que se llevarán a cabo por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, a través de sus recursos ordinarios. Se entiende, por tanto, que cualquier actividad desarrollada por el citado Ente lo será con cargo a su presupuesto aprobado sin que ello implique mayor gasto para la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, hay que recordar que la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid como Ente del Sector Público está sometido a lo dispuesto en el artículo 79.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el artículo 19 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, en relación a la modificación de su presupuesto.

Sin perjuicio de lo señalado, este Centro Directivo en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 272/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Función Pública, informa favorablemente el **proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Registro de solicitudes de acceso y reclamaciones de la Comunidad de Madrid y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento**, entendiendo que cualquier gasto que deba efectuarse se atenderá con los créditos disponibles en la Consejería competente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

